

226

AFP: PROVIDA
SALUD: FONASA



CONTRATO DE TRABAJO

En Isla de Maipo a 06 de OCTUBRE de 2016 entre PROMAIZ S.A., RUT 76.412.354-9, con domicilio en AV. SENADOR JAIME GUZMAN, KM 7.5 de la comuna de ISLA DE MAIPO y representada legalmente por don JOSE ANTONIO SANTIESTEBAN REYES, Rut 13.686.715-6, En adelante Empleador y Don INOSTROZA BURGOS IGNACIO ENRIQUE R.U.T. N° 19.504.535-6 de nacionalidad CHILENA, Estado Civil: SOLTERO, Fecha de nacimiento 16/08/1997, domiciliado en GACITUA 1090, ISLA DE MAIPO, en adelante Trabajador, han convenido el siguiente Contrato de Trabajo y que consta de las siguientes cláusulas:

1-Que por el presente la empresa PROMAIZ viene a contratar a Don INOSTROZA BURGOS IGNACIO ENRIQUE en el cargo de **Operario de Planta y tareas generales**, por lo que el Trabajador se compromete y obliga a ejecutar el cargo que se le encomienda, labor a realizar en AV. SENADOR JAIME GUZMAN, KM 7.5 ISLA DE MAIPO o en cualquiera otra SUCURSAL QUE LA EMPRESA POSEA DENTRO DE LA CIUDAD.

2- El trabajador cumplirá una jornada ordinaria semanal de 45 horas, las cuales podrán ser distribuidas como sigue:

TURNO 1: LUNES A VIERNES DE 08:00 AM a 18:00 PM, con 1 hora de colación.

TURNO 2: LUNES A SABADO DE 07:00 AM a 14:30 PM

TURNO 3: LUNES A SABADO DE 14:30 AM a 22:00 PM

TURNO 4: LUNES A VIERNES DE 22:00 PM a 07:00 AM

3- Sin perjuicio de lo anterior el empleador podrá alterar la naturaleza de servicios del prestador y/o disponer que se realicen en otro sitio o lugar distinto señalando siempre que se traten de labores similares a las convenidas y que estas se efectúen dentro de la misma ciudad o localidad.

4- La empresa Promaiz S.A. se obliga a remunerar al trabajador de la siguiente manera:

1. Sueldo Base Mensual de	\$ 301.000.- (Trescientos un mil pesos)
2. Colación	\$ 20.000.- (Veinte mil pesos)
3. Movilización	\$ 38.000.- (Treinta y ocho mil pesos)

5- El trabajador autoriza a su empleador para que deduzca de sus liquidaciones de sueldo los descuentos por conceptos de cotizaciones previsionales y de salud, los anticipos y prestamos que hubiere recibido.

6- El presente Contrato de TRABAJO tendrá duración de 30 DIAS a partir del día 06 de OCTUBRE de 2016.

7- Serán obligaciones del TRABAJADOR:

-Concurrir diariamente al trabajo y dar estricto cumplimiento al horario de jornada
-Desempeñar las labores que se le encomienden en forma fiel y eficiente, debiendo acatar las órdenes de su empleador.

-Mantener a debida reserva respecto a las labores de su cargo, confidencialidad en todos los procesos administrativos y/o productivos de la empresa.

8-Utilizar implementos de seguridad que correspondan y demás normas de aplicación general.

9- Mantener la convivencia y respeto mutuo.

10-En general cumplir con todas las obligaciones que emanen de su condición de trabajador, las que impone el contrato y la legislación vigente.

11-Serán causales de despido las que impone el código del trabajo, así como las que impone el punto 7.

12-El trabajador no podrá Fumar en todos los recintos e instalaciones de la empresa, salvo en aquellos lugares definidos y habilitados para ello.

13-El trabajador no podrá dormir, comer o preparar comida o refrigerios en los lugares de trabajo, tampoco introducir, vender o consumir bebidas alcohólicas en ningún lugar de la empresa.

14-El trabajador declara estar incorporado a A.F.P PROVIDA y SALUD FONASA.

15- Se deja constancia que el trabajador ingreso a prestar servicios el día **06 DE OCTUBRE DEL 2016**

16- El presente contrato se firmara en 2 ejemplares quedando uno para el trabajador.

17- El trabajador declara en este acto recibir copia fiel del contrato de trabajo.

18- Se deja constancia que el trabajador recibe una copia del Reglamento Interno de Higiene y seguridad de la empresa, procedimiento de trabajo seguro, más la respectiva charla de Inducción.

ADMINISTRACIÓN
RUE 79.412.354-9
PROMAIZ S.A.

P.p. PROMAIZ S.A.
JOSE ANTONIO SANTIESTEBAN REYES
RUT 13.686.715-6

INOSTROZA BURGOS IGNACIO ENRIQUE
R.U.T. 19.504.535-6